



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 24 de Mayo de 1989

Núm. 119

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno Corporativo de esta Excelentísima Diputación Provincial de León, en su sesión de 30 de marzo de 1989, realizó la aprobación inicial del REGLAMENTO Y MODIFICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL PARA LA PRESTACION DE MAQUINARIA, lo que se hace saber en virtud de lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, quedando el expediente de manifiesto en el Negociado de Vías y Obras, Plaza de Regla, s/n., planta baja, Edificio Torreón, Antiguo Edificio de Correos, León, durante el plazo de 30 (treinta) días para que dentro de dicho plazo los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes contra esta aprobación inicial, presentándola en el Registro General de esta Diputación y advirtiéndolo a los interesados que, transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento y Modificación de Ordenanza a todos los efectos.

León, 18 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4664

zados, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4385 Núm. 2698—1.632 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de material diverso con destino al Hospital General Princesa Sofía, efectuado por Giralt, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4385 Núm. 2699—1.564 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "Un compresor portátil marca Ingersoll Rand, Mod. P-85 WD, con destino a la zona de El Bierzo", efectuado por Michaisa, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garanti-

Habiendo finalizado las obras de "Afirmado camino de Porqueros a Villameca, 3.ª fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Andrés Vidal Reverte, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o ma-

teriales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se deriven, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4385 Núm. 2700—1.836 ptas.

Habiendo finalizado las obras de "Restauración torreón medieval de La Vecilla, 1.ª fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas Construcciones Mayoral, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se deriven, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4385 Núm. 2701—1.836 ptas.

Habiendo finalizado las obras de "Acondicionamiento Camino Requejo a Barrios de Nistoso, 2.ª fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas Contratas y Obras, se hace pú-

blico en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños

y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quin-

ce días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4385

Núm. 2702—1.836 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Edificación y Obras Públicas, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social accidental, Juan José López de los Mozos Martín. 3294

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS DE LEON — 1989

Artículo 1.º—Ambito funcional.—El presente Convenio se aplicará a las empresas que desarrollen las actividades que se describen en el apartado uno del anexo uno de la Ordenanza Laboral de la Construcción, aprobada por Orden Ministerial de 28 de agosto de 1970 y disposiciones complementarias de dicha Ordenanza y que se detallan en el Anexo III.

Artículo 2.º—Ambito territorial.—El presente Convenio se extenderá a toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere su ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando su sede central o el domicilio social de la empresa radique fuera de dicha provincia.

Artículo 3.º—Ambito personal.—Quedan comprendidos dentro del ámbito del Convenio, las personas que ostenten la calidad de trabajadores por cuenta de las empresas afectadas por el mismo. Se exceptúan las relaciones que se enuncian en el apartado 3 del art. 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º—Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1989.

Sus efectos económicos se aplicarán desde el día 1 de enero de 1989.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 85.2.c del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre de 1989.

Artículo 5.º—Absorción, compensación y garantía personal.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en cómputo anual todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de las retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplica-

ción, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 6.º—Tablas de rendimiento.—Para la observancia de la actividad y rendimiento normal, sin perjuicio de la calidad exigible, se establecen las tablas de rendimientos mínimos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo VI.

Se acuerda constituir una Comisión Paritaria de interpretación sobre las mismas.

Artículo 7.º—Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.—Se designa una Comisión de representantes de las partes para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Serán vocales de la Comisión, dos representantes de los trabajadores: D. José García Rodríguez, por la Central Sindical U.G.T., y un Asesor de ésta. D. Antonio Pérez Alvarez, por la Central Sindical CC.OO., y un Asesor de ésta.

Dos por las empresas: D. Antonio Cembranos Campos y D. José Luis Gutiérrez Martín, y dos representantes por la Asociación Provincial de Edificación y Obras Públicas, de los que han suscrito el presente Convenio.

Igualmente, ambas partes designarán a un secretario cada una que actuarán como tales de la Comisión.

Artículo 8.º—Las cláusulas de este Convenio con sus anexos forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Artículo 9.º—Jornada laboral.—La jornada pactada para 1989 será de 1.808 horas efectivas de trabajo que corresponden a una jornada de 40 horas efectivas semanales de promedio.

Dadas las diferentes condiciones climatológicas que inciden sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se pactará en el Convenio provincial o en su defecto en la empresa la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar nueve horas ordinarias de trabajo efectivo.

Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada se pactará la distribución correspondiente del salario global.

Artículo 10.º—Vacaciones.—Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la misma empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho. Se abonarán con arreglo a las cantidades que figuren en el Anexo I.

Salvo pacto contrario, las vacaciones se distribuirán en dos periodos:

Quince días entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, concretándose de común acuerdo entre empresas y trabajador, dentro de dicho periodo. No computándose el 15 de agosto a efectos de las mismas.

El segundo se iniciará el día 18 de diciembre, no computándose los días 24, 25 y 31 de diciembre, así como el 1 y 6 de enero.

Artículo 11.º—Salario.—El salario base del Convenio se devengará por hora efectiva de trabajo, de acuerdo con el Anexo I, en cuyo importe se incluyen las partes proporcionales de los domingos.

Cláusula de garantía salarial. En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al porcentaje del 5 %, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra, afectando solamente a los conceptos previstos en el art. 11.º.

La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el INE el IPC real de 1989 y, cuando proceda, se abonará con efectos del 1 de enero de dicho año. Tal revisión servirá de base de cálculo para la negociación salarial de 1990.

Las fiestas abonables serán satisfechas a razón del salario base del Convenio más el plus de asistencia y productividad, por el número de horas que correspondiesen en caso de que dicho día fuese laborable.

Artículo 12.º—Antigüedad.—El premio de antigüedad se calculará con los porcentajes establecidos en la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aplicado sobre el salario base del Convenio. Los dos primeros bienios será al 5 % y los quinquenios sucesivos al 7 % sobre el salario base del Convenio.

Para todos los trabajadores con más de cuatro años de antigüedad que percibieran un 10 % en concepto de antigüedad, se congelarán las percepciones económicas en las cantidades que viniesen percibiendo, por este mismo concepto. En cualquier caso, y durante 1989, para el pago del complemento personal de antigüedad, se calculará sobre los salarios base del Convenio de 1988.

Para los trabajadores que cumplan 61 años o los hayan cumplido, se les descongelará la antigüedad aplicándoseles los criterios de la Ordenanza de Trabajo del Sector y sobre las tablas vigentes en cada momento.

Artículo 13.º—Plus de asistencia y productividad.—Este plus se devengará por hora efectiva de trabajo, según el Anexo I.

Artículo 14.º—Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de marzo de 1983.

Artículo 15.º—Pagas extraordinarias.—Bajo este epígrafe se comprenden las siguientes:

a) **Paga de julio:** Se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio, abonándose antes del 15 de julio.

b) **Paga de Navidad:** Se devengará desde el 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará antes del 18 de diciembre.

Las retribuciones por cada hora de trabajo efectiva para las referidas pagas, sea cual fuere la modalidad del trabajo y la cuantía de la retribución de éste, se especifican en el Anexo I. Se tendrá presente el salario en vigor a la fecha de su percepción.

Artículo 16.º—Gratificaciones extraordinarias durante el Servicio Militar.—Durante el servicio militar obligatorio, el personal que al momento de su cese en la empresa para la incorporación a aquél, lleve más de dos años en la misma, percibirá las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad sobre el módulo para esas gratificaciones y en función de las horas teóricas trabajadas, obligándose a su licenciamiento a trabajar, al menos, durante seis meses. En caso contrario, le será deducido de la liquida-

ción que le pudiera corresponder lo percibido por este concepto.

Artículo 17.º—Paga de beneficios.—Sustituye a la referida en los artículos 121 y siguientes de la Ordenanza Laboral. Se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción.

Se abonará durante el primer trimestre natural del año.

Su retribución, por cada hora efectiva de trabajo, sea cual fuere la modalidad del mismo, se especifica en el Anexo I.

Artículo 18.º—Plus de transporte y distancia.—Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por hora efectiva de trabajo y en la cuantía que se fija en el Anexo I.

Dicho devengo sustituye a los pluses de distancia y transporte establecidos por las Ordenes Ministeriales de 10 de febrero, 4 de junio y 24 de septiembre de 1958.

Artículo 19.º—Ropa de trabajo.—Las empresas facilitarán al personal que se especifica en el Anexo I con tal concepto, dos buzos al año; uno al terminar el periodo de prueba y otro a los seis meses, pudiéndose descontar la parte proporcional del coste de la prenda en caso de cese del trabajador antes del periodo normal de duración.

Previo acuerdo entre ambas partes, la entrega al trabajador de dicha prenda puede sustituirse por una compensación económica en la forma y cuantía que se indica en el Anexo I.

Artículo 20.º—Compensación por desgaste de herramientas.—Para este concepto, se fija la cuantía por hora efectiva de trabajo y las categorías que exclusivamente tienen derecho a él, en el Anexo I. El trabajador deberá contar con la herramienta necesaria en la obra y que se especifica en el Anexo II.

Artículo 21.º—Dietas.—Al personal que, conforme a la vigente Ordenanza Laboral, le pudiera corresponder percibir dietas, las cobrará a razón de 1.826 pesetas la dieta completa y 599 la media dieta. Para su devengo se estará a lo dispuesto en los artículos 145 a 148 de la citada Ordenanza.

Artículo 22.º—Kilometraje.—Los trabajadores que con autorización de la empresa utilicen vehículos de su propiedad en desplazamientos, tendrán derecho a la percepción de 19,88 pesetas por kilómetro recorrido para el año 1989.

Artículo 23.º—Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.—Las empresas afectadas por el presente Convenio mantendrán una póliza colectiva de seguros que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes:

—Para el supuesto de fallecimiento en o como consecuencia de accidente de trabajo, 1.600.000 pesetas a los herederos.

—Invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente laboral, 1.600.000 pesetas en favor del trabajador.

Las empresas mantendrán en vigor las pólizas actuales y dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Convenio, para actualizarlas con las nuevas cantidades pactadas. Las empresas que inicien su actividad dispondrán del mismo plazo para suscribir las.

Estas cantidades serán a cuenta de las que corresponda en aquellos supuestos que se exija responsabilidad civil al empresario, derivada de los mismos hechos.

Artículo 24.º—Complemento indemnizatorio por accidentes de trabajo.—En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria como consecuencia de accidente de trabajo, la

indemnización que satisfaga la entidad aseguradora de este riesgo será complementada con cargo a la empresa durante los días que dure, por un periodo máximo de seis meses, hasta alcanzar el cien por cien de la base tomada para calcular el importe de la referida indemnización. Igual complemento se abonará en los casos en que el accidente fuere admitido como "in itinere" por la correspondiente entidad aseguradora o calificado, en su caso y como tal, por la vía jurisdiccional.

Artículo 25.º—Cese voluntario en la empresa.—El personal sujeto a este Convenio deberá solicitarlo de la empresa por escrito con una antelación mínima de 15 días. El incumplimiento del requisito de preaviso provocará la pérdida del percibo de las partes proporcionales de pagas extraordinarias y de beneficios correspondientes a esos días.

Artículo 26.º—Clasificación por niveles y categorías.—En este aspecto se estará a lo establecido en el Anexo III del presente Convenio.

Artículo 27.º—Inclemencias del tiempo.—Acordada la suspensión del trabajo por la empresa a tenor de lo dispuesto en el art. 93 de la Ordenanza Laboral, aquélla abonará hasta un máximo de 10 días naturales no consecutivos durante el año, a razón del 50 % del salario correspondiente a las horas no trabajadas, sin obligación de recuperación por este concepto.

Artículo 28.º—Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Finiquitos.—Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma de los representantes de los trabajadores que actúen como tal, o a la inversa, la renuncia expresa de

dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

Artículo 29.º—Jubilación especial a los 64 años.—De acuerdo con lo que se ha establecido en el Acuerdo Interconfederal 1983, en su capítulo VI, art. 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

Artículo 30.º—Contrato para trabajo fijo en obra.—Estos contratos tienen por objeto la realización de obra o trabajo determinados.

Este contrato se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato será la de los trabajos del oficio y categoría del trabajador en la obra para la que haya sido contratado.

No obstante, previo acuerdo de las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un periodo máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan.

Cumplido el periodo máximo de tres años fijados en el párrafo anterior, la empresa podrá ofrecer al trabajador la continuidad en la misma como fijo de plantilla. Si la empresa no le ofrece la continuidad, el trabajador cesará automáticamente en la empresa.

Este contrato para trabajo fijo en obra determinada se verá afectado por cualquier suspensión o paralización temporal que pueda producirse en la obra, extinguiéndose por este motivo dicho contrato y comprometiéndose el empresario a emplear de nuevo al mismo trabajador cuando las causas de suspensión o paralización de la obra hubiesen desaparecido. Dicho contrato se entenderá finalizado cuando estos supuestos se conviertan en definitivos.

El cese de los trabajadores con este tipo de contrato deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores "fijos de obra", por terminación de los trabajos de su especialidad, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir el preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada según salario base del Convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Se establece una indemnización por cese del 45 % calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Artículo 31.º—Otras modalidades de contratación.—Los trabajadores que formalicen otros contratos temporales o de duración determinada inferior a 6 meses de los regulados en el Real Decreto 2.104/84 para trabajar en una o varias obras de construcción, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7 %, calculada sobre los salarios de las tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Artículo 32.º—El total de las retribuciones percibidas por el trabajador, por todos los conceptos, habrá de figurar necesariamente en el recibo oficial de pago de salarios.

Artículo 33.º—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y todos sus anexos forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve,

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I

Tabla Salarial del Convenio Provincial de Edificación y Obras Públicas - LEON

AÑO 1989

Niveles	Salario base	Plus asistencia product.	Plus transport. distancia	Ropa trabajo	Herramienta	SUMA	Vacación	Beneficios	Julio	Navidad	104 Horas festivas al año	Cómputo global anual incluido festivos
II	408,10					570,09	43,65	43,65	85,01	85,01	51,690	1.393,949
III	402,09		73,07			564,08	42,49	42,49	82,36	82,36	51,065	1.373,472
IV	396,21					558,20	41,26	41,26	80,06	80,06	50,454	1.353,624
V	388,48					550,47	39,70	39,70	77,51	77,51	49,650	1.328,593
VI	376,88					538,87	38,48	38,48	75,11	75,11	48,443	1.297,663
VII	365,25					517,24	37,08	37,08	72,65	72,65	46,194	1.246,796
VIII	333,75			1,79	2,75	500,28	36,02	36,02	69,86	69,86	43,958	1.205,019
IX	314,36					480,89	34,62	34,62	67,38	67,38	41,941	1.158,399
X	296,73					460,51	33,38	33,38	64,84	64,84	40,108	1.110,613
XI	281,10					444,88	32,00	32,00	62,45	62,45	38,482	1.071,447
XII	257,76					421,54	30,67	30,67	59,82	59,82	36,055	1.017,257
XIII	179,68					343,46	21,40	21,40	42,18	42,18	27,934	802,554
XIV	138,65					302,43	16,37	16,37	32,06	32,06	23,667	687,619

OBSERVACIONES.—Se entienden todos los conceptos por hora trabajada, no computándose en ninguno de los conceptos que se menciona en esta tabla, las horas extras. El número de horas es de 1.808,—efectivas anuales.

—Estos devengos se consideran brutos a todos los efectos.

—Sobre «salario», «beneficios», «vacaciones», «julio» y «navidad», se aplicará el premio correspondiente a la antigüedad.

—Los conceptos de «ropa de trabajo» y «herramienta», se consideran exceptuados, en trabajos administrativos.

(siguen firmas)

ANEXO II

RELACION DE HERRAMIENTAS A QUE HACE MENCION EL ARTICULO 20

- a) Albañil
- Paleta
 - Paletín
 - Nivel
 - Llana
 - Fratas
 - Talocha
 - Escuadra
 - Maceta
 - Cortafrios
 - Puntero
 - Madeja de cuerda lineal
 - Metro metálico
 - Lapicero
 - Piqueta
 - Plomada
 - Paleta catalana.
- b) Carpintero encofrador
- Sierra
 - Serrucho
 - Martillo de oreja
 - Berbiquí y juego de brocas
 - Escuadra metálica de 250 m/m.
 - Tiralíneas
 - Barra de uñas
 - Metro de madera
 - Terciador para el serrón
 - Tenazas
 - Lapicero
 - Nivel
 - Macha
 - Cepillo
 - Azucla
 - Prensilla.

ANEXO III

CLASIFICACION, POR NIVELES Y CATEGORIAS

- Nivel II
- Personal titulado superior.
- Nivel III
- Personal titulado medio, jefe administrativo de primera.
- Nivel IV
- Jefe de personal, ayudante de obra, encargado general de fábrica, encargado general.
- Nivel V
- Jefe administrativo de segunda, delineante superior, encargado general de obra, jefe de sección de organización científica del trabajo, jefe de compras.
- Nivel VI
- Oficial administrativo de primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller, escultor de piedra o mármol, encargado de sección o laboratorio, encargado de obras.
- Nivel VII
- Delineante de segunda, técnico de organización de segunda, práctico-topógrafo de primera, analista de primera, viajante, capataz, especialista de oficio.
- Nivel VIII
- Oficial administrativo de segunda, práctico-topógrafo de segunda, corredor-inspector de control de señalización y servicios, analista de segunda, oficial de primera de oficio.

Nivel IX

Auxiliar administrativo, ayudante topógrafo, auxiliar de organización, vendedores, conserje, oficial de segunda de oficio.

Nivel X

Auxiliar de laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador, guarda jurado, ayudante de oficio, especialista de primera, listero.

Nivel XI

Especialista de segunda, peón especializado.

Nivel XII

Mujer de limpieza, peón ordinario.

Nivel XIII

Aspirante administrativo, aspirante técnico, botones de 17 a 18 años, aprendices de tercer y cuarto año, pinche de 17 a 18 años.

Nivel XIV

Botones de 16 a 17 años, pinche de 16 a 17 años, aprendices de primero y segundo año.

ANEXO IV

CAMPOS DE APLICACION

- Albañilería.
- Hormigón.
- Pintores, Decoradores y Empapeladores.
- Carpinteros de armar.
- Embaldosadores y Soladores.
- Empedrados y Adoquinadores.
- Escultores, Decoradores y Escayolistas.
- Estuquistas revocadores.
- Piedra y mármol, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y labra, tanto mecánica como manual.
- Portlandista de obra.
- Poceros.
- Canteras, Graveras, Areneras y la explotación y manufactura de tierras industriales, bien explotadas a cielo abierto, galerías o minas y vetas explotadas para uso propio por las empresas dedicadas principalmente a la construcción y obras públicas en general, aunque la producción no se absorba totalmente por las mismas.
- Canteras, Graveras y Areneras cuya materia se destine a construcción y no sean explotadas directamente por empresas constructoras.
- Los trabajos que se realicen en los puertos, en tierra firme, muelle y espigones.
- Fabricación de elementos auxiliares y materiales de la construcción para su exclusiva o preferente utilización y consumo, absorbiéndose en las propias obras toda o la mayor parte de dicha producción.
- Embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos.
- Carpintería utilizada por las empresas de la construcción, bien sea en las obras o en sus talleres; sin embargo, no será de aplicación la Ordenanza a aquellos

talleres de carpintería que aun trabajando con elementos para la construcción no pertenezcan a empresas de este ramo.

- Colocación de artículos de piedra artificial, pulimentada o sin pulimentar, así como su fabricación a pie de obra para la utilización exclusiva de la misma.
- Colocación de aislantes térmicos a base, fundamentalmente, de fibra de vidrio, posteriormente revestida con yeso.
- Abastecimiento de aguas, colocación de tuberías y elementos accesorios de las mismas, apertura y cierre de zanjas y sus reparaciones, cuando sea empleado, principalmente, personal de construcción y obras públicas.
- Confección de cañizos y cielos rasos, cualquiera que sea el destino para que se aplique.
- Empresas inmobiliarias.
- Las empresas dedicadas al estudio, planteamiento y construcción de obras públicas y particulares (carreteras, viaductos, túneles, autopistas, pasos elevados) o simplemente a la realización de las obras indicadas.
- Las empresas dedicadas a la promoción o ejecución de urbanización.
- Las promotoras de la edificación de inmuebles de cualquier género.

ANEXO V

Si durante la vigencia del presente Convenio, frente a lo expresamente pactado, se impusiese por Ley una reducción de jornada legal laboral, se efectuará, a su entrada en vigor, el correspondiente reajuste proporcional anual en el valor del módulo salario/hora, para que no se reduzca la retribución del trabajador durante el vigente Convenio por este concepto.

$$X \times Y$$

$$\text{Fórmula: } \frac{X \times Y}{Z}$$

Explicación: X significa: valor módulo hora realmente trabajada, incluidas partes proporcionales de salario base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Distancia, Ropa de Trabajo, Herramientas —en los niveles afectados—, vacaciones, beneficios, 1/2 de Julio, 1/2 de Navidad.

Y significa: Jornada pactada en el Convenio.

Z significa: Jornada impuesta por Ley.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO VI

Formando un todo único e indivisible con el presente Convenio Colectivo, existen unas Tablas de Rendimiento aprobadas por la Comisión Negociadora del mismo, que debido a su extensión, no son susceptibles de publicación, advirtiéndose que a efectos de conocimiento y aplicación, un ejemplar de las mismas se encuentra depositado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, así como en la Sede de la Asociación Provincial de Empresarios de Edificaciones y Obras Públicas (F.E.L.E.) y de las Centrales Sindicales CC. OO. y U.G.T., firmantes del Convenio Colectivo de referencia.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA

Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 14.319 CL R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de

20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuevas.

c) Finalidad de la instalación: Me-

jora, reforma y actualización de sus instalaciones.

d) Características principales: L.M.T. a 15/20 KV, conductor al-ac tipo LA-56 con una sección de 54,6 mm² y una longitud de 1.006 metros y parte del apoyo n.º 106 de la línea Astorga-Toral de Fondo y termina en el CTI que se proyecta en Cuevas siendo el número de apoyos 8, de los que 4 serán de hormigón y 4 metálicos galvanizados normalizados por UNESA y aisladores de vidrio tipo ESA-1503 existiendo tres

cruces con una línea de Redesa entre los apoyos 2 y 3, con la carretera del MOPU Nacional VI entre los apoyos 3 y 4 y con el río Turienzo entre los apoyos 8 y 9 para lo que se presentan las correspondientes separatas. Centro de transformación intemperie de 25 KVA de capacidad sobre apoyo de hormigón tipo 106/13 junto con sus protecciones reglamentarias.

e) Presupuesto: 2.392.774 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 4 de mayo de 1989.—La Delegada Territorial, P.A., el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4305 Núm. 2703—4.284 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña María Luisa Mora López, para acondicionamiento de local, destinado a bar, sito en la calle Virgen Blanca, núm. 52. Expte. 700/89.

León, 2 de mayo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

4309 Núm. 2704—1.292 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de mayo, aprobó los documentos que a continuación se relacionan:

1.º Proyecto de la red de alcantarillado de Rabanal de Luna, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Neftalí Almarza Fernández, por importe de pesetas 18.913.628 y el desglosado del mismo que se incluirá en la 1.ª fase de dicha obra incluida en los Planes Provinciales 1989/90.

2.º—Expediente de solicitud de aval

bancario al Banco Herrero, cuyas principales características son:

Entidad avalista: Banco Herrero.

Importe: 2.890.000 ptas.

Finalidad: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra de red de alcantarillado de Rabanal de Luna, en lo que respecta al año 1989, incluida en los Planes Provinciales 89-90.

Interés: 5 por mil trimestral, más gastos de constitución del aval.

Dichos documentos se exponen en las Oficinas municipales, en horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de reclamaciones por los interesados.

Sena de Luna, 16 de mayo de 1989. El Alcalde, Celestino García Suárez.

4601 Núm. 2705—612 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la obra "Afirmado del camino de acceso a Busnadio y Piedras Albas desde la carretera de Lucillo a Chana, segunda fase", se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de examen y reclamaciones.

Lucillo, 16 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4635 Núm. 2706—238 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1989 aprobó el proyecto de pavimentación de calles en Villavidel, 4.ª fase.

Durante el periodo de 15 días podrá ser examinado el expediente, y en su caso formalizar las pertinentes reclamaciones.

Campo de Villavidel, 18 de mayo de 1989.—El Alcalde, Pedro Vizcay.

4636 Núm. 2707—221 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que consideren convenientes, los siguientes documentos:

1.º—Proyecto de pavimentación de calles de Grulleros, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don

Benjamín Fernández Aller, comprensivo de la totalidad de las calles de dicho pueblo, y desglosa de dicho proyecto, referente al encintado de aceras de la c/ Real y que constituye la 1.ª fase de pavimentación en Grulleros, por importe de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

2.ª—Proyecto de pavimentación de calles en Vega de Infanzones, redactado por el Ingeniero D. José Luis Sánchez Mayol, por importe de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

3.ª—Solicitud de un aval bancario a CajaLeón para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León, de la aportación municipal de las obras de pavimentación de calles en Vega de Infanzones y en Grulleros, incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1989-90, por un importe de ocho millones de pesetas, ofertando como garantía los ingresos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Contribución Rústica y Urbana, Licencias Fiscales e Impuesto municipal de circulación de vehículos e impuestos municipales varios.

Todos estos documentos fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de mayo de 1989, y estarán expuestos por plazo de quince días en la Secretaría municipal para reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Infanzones a 16 de mayo de 1989.—El Alcalde, Apolinar González Campano.

★ ★

Por D.ª Manuela Vega Fernández, se ha solicitado, en representación de la Cooperativa Textil Louman, licencia municipal para la apertura de un taller textil en la c/ Real, núm. 1, de la localidad de Vega de Infanzones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes de algún modo se consideren afectados por dicha actividad, puedan formular las observaciones y reclamaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Infanzones a 16 de mayo de 1989.—El Alcalde, Apolinar González Campano.

4587 Núm. 2708—2.499 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de mayo, se aprobó el proyecto técnico de la obra de

red de alcantarillado de Torrestio, por importe de 22.950.000 ptas., y el desglosado de la 1.ª fase por importe de 9.000.000 de pesetas, ambos documentos redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera.

Dichos documentos se exponen al público en las oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

San Emiliano, 16 de mayo de 1989. El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

4642 Núm. 2709—323 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1989, aprobó el proyecto de pavimentación de calles en Llanos de Alba y Nocedo de Alba, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 11.700.000 pesetas. El referido proyecto se halla expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por el periodo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de no formularse reclamación alguna.

La Robla, 16 de mayo de 1989.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

4603 Núm. 2710—425 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de mayo de 1989, con el quórum que determina el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a formalizar con la Caja de Crédito Provincial de Cooperación. La operación crediticia que se tramita tiene, en extracto, las siguientes características:

—Importe: 2.000.000 de ptas.

—Destino: Financiación de las obras de "Bar, terraza y aceras, obras complementarias de piscina y vaso de chapoteo y movimiento de tierras, pista de atletismo y terminación de superficies en instalaciones del Polideportivo de Noceda".

—Gastos de administración: 305.175 pesetas.

—Amortización: En diez anualidades de 230.518 ptas. cada una. En di-

cho importe se incluye la parte correspondiente anual del total de los gastos de administración, más el principal.

—Garantías: Las señaladas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato tipo fijado por la Caja de Crédito Provincial de Cooperación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone el expediente al público por quince días hábiles para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Noceda, 15 de mayo de 1989.—El Alcalde acetal., Siro García Nogales.

4597 Núm. 2711—731 ptas.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 13-5-1989, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Félix Compadre Díez, para la obra de "Pavimentación de calles en Boca de Huérgano, 3.ª fase", incluida en el Plan de la Comarca de A. E. de Riaño para 1989, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Boca de Huérgano a 17 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4602 Núm. 2712—289 ptas.

Ayuntamiento de Valdepiélago

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto de la obra "Mejora del abastecimiento y captación de agua en Aviados", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Rogelio H. de la Parra Villa, se expone al público por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Valdepiélago, 15 de mayo de 1989. El Alcalde (ilegible).

4600 Núm. 2713—221 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobada por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28-4-89, la imposición y aplicación de contribuciones especiales por las obras de dotación de servicios de agua y alcantarillado de la calle Ronda del Jardín de esta localidad, se halla el expediente a información

pública en el Ayuntamiento por espacio de quince días a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Su resumen es el siguiente:

Pesetas

—Coste de la obra ... 2.486.910
—Aportación Diputación ... 870.418
—Aportación Ayuntamiento 404.123
—Sujetos afectados ... 1.212.369

—Módulo de reparto: Metros lineales de viviendas y solares.

Este acuerdo se entiende aprobado inicial y definitivamente si no hubiere reclamación en el plazo citado.

Villamañán, 9 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4312 Núm. 2714—527 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 15 de mayo de 1989, los proyectos técnicos de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 89/90, redactados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Sánchez Lagarejo y don José M.ª Sorribes Escrivá y que al final se relacionan, se pone en conocimiento de los interesados, que los mismos se hallan expuestos en las oficinas municipales durante el plazo de quince días al objeto de que quienes lo deseen puedan formular cuantas alegaciones considere oportunas.

—Construcción de aceras en Arganza, 1.ª fase.—Presupuesto: nueve millones de pesetas (9.000.000).

—Pavimentación calle el Souto de Magaz de Arriba.—Presupuesto cinco millones de pesetas (5.000.000).

Arganza, 17 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde (ilegible).

4596 Núm. 2715—476 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalgá

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 1989, aprobó las bases de reparto e imposición de contribuciones especiales, por beneficios especial, como consecuencia de la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Laguna Dalgá y Soguillo del Páramo, incluidas en el Plan de Cooperación de 1989-90.

El acuerdo y expediente instruido, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de treinta días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la Ley de Bases 7/85 y 188 del Real Decreto 781/86.

En Laguna Dalga, a 4 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4282 Núm. 2716—442 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Aprobado por este Ayuntamiento, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1989, se halla expuesto al público en la Oficina Municipal, durante el plazo de quince días a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, a 28 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4283 Núm. 2717—221 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de mayo aprobó los proyectos de las obras de "Alumbrado público en Peranzanes", por importe de 5.959.369 ptas., "Alumbrado público de Cariseda" por importe de 2.827.429 pesetas, "Alumbrado público de Guimara", por importe de 3.725.355 y "Alumbrado público de Trascastro", por importe de 5.487.847 pesetas, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Demetrio Alfonso Canedo, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Peranzanes, 15 de mayo de 1989. El Alcalde (ilegible).

4589 Núm. 2718—357 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán

presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Valderrueda a 9 de mayo de 1989.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

4604 Núm. 2719—374 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, se expone al público por quince días en las oficinas municipales para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdefresno a 30 de abril de 1989. El Alcalde, Miguel Alvarez García.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos, correspondiente al año actual, éste se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Valdefresno a 30 de abril de 1989. El Alcalde, Miguel Alvarez García.

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de pavimentación de calles en Villavente, 1.ª fase, por importe de 9.000.000 de pesetas, dicho proyecto se expone al público por espacio de 15 días a fin de ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdefresno a 15 de mayo de 1989. El Alcalde, Miguel Alvarez García.

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado en Valdelafuente, 4.ª fase, por importe de 16.293.936 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Sánchez Mayol, dicho proyecto se expone al público por espacio de 15 días a fin de ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdefresno a 15 de mayo de 1989. El Alcalde, Miguel Alvarez García.

4586 Núm. 2720—833 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1989 el proyecto de "Pavimentación de calles, 2.ª fase, de La Carrera", con un presupuesto de 8.500.000 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Javier García Anguera, se expone al público por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villaobispo de Otero a 15 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1989 el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villaobispo de Otero a 15 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4591 Núm. 2721—425 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1989, aprobó el proyecto de las obras de renovación de la red de abastecimiento de Boñar, 1.ª fase, redactado por D. Jesús Alonso González, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Boñar, 16 de mayo de 1989.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

4595 Núm. 2722—289 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal están en estudio de revisión. Un avance de las modificaciones se encuentran a disposición del público en las dependencias municipales por un tiempo de treinta días naturales, para que durante dicho plazo de información pública y en horas de oficina, los que estén interesados puedan examinarlas y presentar por escrito las sugerencias y modificaciones pertinentes, para ver las que pueden ser tenidas en cuenta en su redacción provisional.

Valverde de la Virgen, 15 de mayo de 1989.—El Alcalde, José Yanutolo.

4594 Núm. 2723—323 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por la Corporación Municipal el padrón de arbitrios varios del año 1989, comprensivo de los conceptos de alero, canalón, rodaje y arrastre de vehículos, entradas de vehículos, ocupación de vía pública y tenencia de perros.

Durante el plazo de un mes puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Bercianos del Páramo, a 8 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4320 Núm. 2724—255 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para el ejercicio de 1989, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada e interponer las reclamaciones que considere oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 8 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4327 Núm. 2725—221 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Confeccionado el padrón del impuesto de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1989, así como el adicional del ejercicio de 1988, se anuncia su exposición al público en las oficinas municipales, al objeto de examen y reclamaciones, por plazo de quince días.

Valdevimbre, 2 de mayo de 1989. El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

4328 Núm. 2726—204 ptas.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los proyectos técnicos de las obras de "Afirmado del camino vecinal desde la carretera de Valencia de Don Juan a Santas Martas, al término municipal de Corbillos de los Oteros, 2.ª fase" (75), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Fernández Pérez y cuyo importe cifra la cantidad de 3.050.000 pesetas y el de "Acondicionamiento y pavimentación camino de acceso al Barrio de Arriba y Plaza de la Iglesia en San Román de los Oteros", redactado por el Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos, don Daniel González Rojo y cuyo importe cifra la cantidad de 4.700.000 pesetas, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Aprobados por este Ayuntamiento con el quórum que establece el artículo 431,1 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la formalización de aval bancario con el Banco Español de Crédito por importe de 1.525.000 pesetas, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la aportación municipal a la obra de "Afirmado del C.V. desde la carretera de Valencia de Don Juan a Santas Martas, al término municipal de Corbillos de los Oteros, segunda fase", y otro aval con la misma Entidad y por importe de pesetas 2.350.000 para responder de la aportación municipal a la obra de "Acondicionamiento y pavimentación camino de acceso al Barrio de Arriba y Plaza de la Iglesia en San Román de los Oteros", ambas incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989-1990. Los referidos expedientes se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 431,2 del precitado Real Decreto Legislativo.

Gusendos de los Oteros a 16 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4593 Núm. 2727—969 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Se hace público que el Pleno Municipal en sesión de siete de abril último adoptó los siguientes acuerdos relativos a indemnizaciones y otros, para 1989, de los miembros y corporativos:

A) Indemnizaciones por asistencias a sesiones órganos colegiados.

Asistencias a Plenos, con un máximo al año de diez:

	Pesetas
Alcalde	8.000
Concejales	7.000

Asistencias Comisión de Gobierno, con un máximo al año de veinticuatro:

Alcalde	7.000
Concejales	6.000

Asistencias a Comisiones informativas, con un máximo al año de veinte:

Presidente	2.000
Miembros	2.000

B) Asistencias diarias al Ayuntamiento de autoridades municipales, para el ejercicio de sus cargos

Alcalde, con un máximo de 156 al año	2.000
Primer Tte.-Alcalde, con un máximo de 95 año	1.500
Delegados Alcaldía, con un máximo de 50 año	1.500

Todas estas asistencias se deberán justificar documentalmente siempre y previa su efectividad, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Páramo del Sil, 9 de mayo de 1989. El Alcalde (ilegible).

4409 Núm. 2728—765 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 15 de mayo de 1989, los proyectos de las obras "Urbanización de la Avenida de Arganza, en Cacabelos" y "Renovación y ampliación del alumbrado público de Cacabelos, primera fase", redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Isidro Balboa Franganillo y el Ingeniero Industrial D. Nicomedes Díez García, respectivamente, por importe de dieciocho millones quinientas mil pesetas el primero y quince millones trescientas setenta y nueve mil ciento setenta pesetas el segundo, se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y, en su caso, presentar reclamaciones contra los mismos.

Cacabelos, 16 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1989, acordó solicitar del Banco de Santander dos avales bancarios para responder ante la Excm. Diputación Provincial, de la aportación municipal a la financiación de las siguientes obras y por los importes que se indican:

a) Urbanización de la Avda. de Arganza en Cacabelos, aval de pesetas 4.625.000.

b) Renovación y ampliación del alumbrado público de Cacabelos, primera fase. Aval de 3.500.000 ptas.

Dichas obras se hallan incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1989/90.

En garantía de dichas operaciones se acuerda afectar la Contribución Territorial Urbana.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Cacabelos, 16 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4562 Núm. 2729—918 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

El Pleno, en S. O. de 2 de mayo de 1989, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, aprobó el expediente de imposición aplicación de contribuciones especiales de al obra de pavimentación de calles en Santa Elena de J. y Jiménez, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989/90, de acuerdo con los siguientes datos:

—Coste previsible de las obras: 24.000.000 de pesetas.

—Aportación municipal: 12.000.000 más el importe que corresponda del proyecto técnico.

—Importe de las contribuciones especiales: el 90 por 100 del coste real de las obras, de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía.

—Módulo de reparto: metros cuadrados de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo se expone al público por plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones, a tenor del artículo 49, b de la Ley 7/85.

Santa Elena de Jamuz, a 8 de mayo de 1989.—El Alcalde, Valentín González Carbaño.

4398 Núm. 2730—510 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1989, aprobó los siguientes proyectos técnicos:

—Proyecto de instalación eléctrica en B.T. del alumbrado público de la localidad de Piedrasecha, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.400.000 pesetas. Y que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Demetrio Castellanos Mielgo.

—Proyecto de acondicionamiento del C.V. de Carrocera a Santiago de las Villas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Suárez Vega, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 4.900.000 pesetas.

Los documentos citados se someten a información pública por el plazo de 15 días hábiles permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinados por todos los

interesados e interponer contra los mismos cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Carrocera, 15 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4541 Núm. 2731—561 ptas.

Ayuntamiento de Cea

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y habiendo renunciado expresamente el Concejal doña M.^a Antonia Rodríguez Fernández, al cargo de Teniente de Alcalde de este Municipio, por resolución de 9 de mayo de 1989 ha dispuesto designar nuevo Teniente Alcalde al señor Concejal don Maurino Fernández Conde, el cual asumirá las funciones de Alcalde en casos de ausencia o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía el ejercicio de las mismas.

Lo que se hace público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 arriba citado.

Cea, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

4355 Núm. 2732—442 ptas.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1989, se expone al público por plazo de 15 días con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Gordaliza del Pino, 9 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

4351 Núm. 2733—204 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villacalabuey

Esther de Vega Vidanes, como Secretaria de la Junta Vecinal de Villacalabuey.

Certifico: Que la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1988, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio en la localidad de Villacalabuey.

Por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición

al público de la Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio en la localidad de Villacalabuey, no se presentó ninguna reclamación en su consecuencia, los miembros de la Junta la aprueban por unanimidad, siendo su texto literal el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLACALABUEY

Art. 1.º—La Junta Vecinal de Villacalabuey para el ejercicio de la competencia municipal de abastecimiento de agua a domicilio y que comprende la explotación, conservación y entretenimiento, captación y redes de distribución y alcantarillado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 412-1-b) del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como en los arts. 112-21 y 199 del mencionado Texto, y el art. 185 del mismo Texto, en cuanto al contenido, acuerda la imposición de la exacción de tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio y alcantarillado.

Objeto de la exacción

Art. 2.º—Constituyen el objeto de la presente exacción la regulación de:

- a) El suministro de agua para usos domésticos.
- b) Los derechos de enganche y contratación del suministro, ascenderán a la suma de 72.000 ptas.
- c) La prestación del servicio de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 3.º—La obligación de contribuir por estas tasas se producirá:

- a) En el suministro de agua, por el otorgamiento del correspondiente contrato, iniciación o continuación de suministro.
- b) En las acometidas, por su realización, previa la oportuna autorización.
- c) En el alcantarillado, por la conexión a la red general.

Personas obligadas al pago

Art. 4.º—En el suministro de agua, los usuarios del mismo o aquellos a cuyo nombre figure el otorgamiento de la autorización de suministro.

En las acometidas para agua y alcantarillado, la persona que la hubiere solicitado, y subsidiariamente la persona propietaria del inmueble para cuyo servicio haya sido realizada.

Uso del agua y alcantarillado

Art. 5.º—El suministro de agua potable se otorgará para usos domésticos, es decir, los que se realizan en la vivienda para atender a necesidades tales como bebida, preparación

de alimentos, limpieza, lavado, plantas de adorno, etc. Tendrán la consideración de usos domésticos los relativos a satisfacer las necesidades de los animales de la explotación ganadera, hasta tanto la Junta Vecinal no dicte normas especiales reguladoras de estas necesidades, en ningún caso se considerarán usos domésticos los causados por el riego de huertos, invernaderos o aprovechamientos semejantes.

Al alcantarillado sólo se podrá verter aguas residuales domésticas ordinarias, requiriéndose autorización especial para vertidos industriales o de explotaciones no domésticas.

Tarifas

Art. 6.º—Las tarifas serán:

a) Por suministro de agua para usos domésticos:

Consumo mínimo trimestral propuesto: 30 m/3.

Cuota mínima trimestral: 455 ptas.

Tasa: 429.

IVA: 26.

Cuota para consumos trimestrales superiores:

—Para consumos entre 30 y 40 m/3: 20 ptas. m/3.

Cada m/3 que sobrepase

Tasa: 19.

IVA: 1.

—Para consumos entre 40 y 50 m/3: 23 ptas. m/3.

Cada m/3 que sobrepase

Tasa: 22.

IVA: 1.

—Para consumos superiores a 50 m/3: 27 ptas. m/3.

Tasa: 25,5.

IVA: 1,5.

Art. 7.º—Todos los abonados que reciban el suministro de agua de las instalaciones en la localidad están obligados a la colocación de un aparato contador, en lugar visible y accesible para la inspección del mismo por la Junta Vecinal, pudiendo exigir en su caso la colocación fuera de la vivienda o local propiamente dicho, el cual será adquirido por el propio interesado y homologado por la Dirección Provincial de Industria.

Plazo y forma de pago

Art. 8.º—El importe de los consumos efectuados se recauará trimestralmente mediante recibos, previa lectura del contador.

El cobro del importe en periodo voluntario se hará en la primera quincena de cada trimestre natural, y se hará efectivo en las oficinas habilitadas por la Junta Vecinal para este efecto.

Las cuotas no pagadas en periodo voluntario se efectuarán por vía de apremio y la Junta Vecinal queda facultada para suspender el suministro de agua. Esta suspensión origina la resolución del contrato. Todo ello de acuerdo con lo señalado en

el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de marzo de 1954.

Las tasas por los servicios a que esta Ordenanza se refiere podrán ser compensadas por el importe a que ascienden los derechos de pastos o rastrojeras sobre fincas propias, que los contribuyentes cedan a la Junta Vecinal.

Contratación del servicio

Art. 9.º a) La concesión del servicio de agua y alcantarillado se hará mediante la oportuna petición de alta, las peticiones llevarán implícito el compromiso del concesionario de cumplir las disposiciones consignadas en esta Ordenanza.

b) Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán un depósito-fianza, equivalente a la cantidad que supone el mínimo de pago de un trimestre.

c) En casos de cambio de usuario de agua de una finca o vivienda es responsable del pago el usuario primitivo, mientras no formule la baja correspondiente.

d) Cuando debido a ausencias temporales, los abonados cierren sus domicilios, deberán dar conocimiento anticipado a la Junta Vecinal, indicando en qué forma y sitio han de hacerse efectivos los recibos durante la ausencia.

Art. 10.—La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando estime necesario, todo aparato contador, cuyo funcionamiento se considere dudoso. Cuando la Administración considere que un contador funciona irregularmente o deja de funcionar podrá exigir del abonado la sustitución del contador por otro nuevo. En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación concreta del consumo se hará con arreglo a la liquidación girada el trimestre anterior.

Infracciones, defraudación y responsabilidades

Art. 11.—No se podrá utilizar el agua de la red de abastecimiento sin haber formulado el correspondiente contrato. Quien así lo hiciere incurrirá en multa de hasta 500 pesetas, impuesta por el Presidente de la Junta Vecinal, sin perjuicio de la liquidación y pago de las cuotas defraudadas.

Art. 12.—Se considerará infracción de esta Ordenanza:

a) La rotura injustificada de los precintos de control de los contadores.

b) La negativa sin causa justificada, a permitir que los vecinos encargados por la Junta Vecinal tengan acceso a las aparatos contadores o a las instalaciones de entrada y distribución para su inspección.

c) Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan la normal lectura.

Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación procedente.

Especialmente:

a) Los de utilización de agua y alcantarillado sin previo contrato y alta formalizada.

b) Los de destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que haya sido contratado.

c) La alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el aparato contador.

Las defraudaciones se castigarán con multas del triple de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado en situación normal, para cuya liquidación se utilizarán los datos de que se disponga, o en su caso el sistema de estimación.

El descubrimiento de una defraudación autorizará a la Junta Vecinal para interrumpir el suministro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 13.—Las sanciones precedentes son administrativas, salvo que proceda exigir responsabilidad por vía penal o civil.

Art. 14.—La declaración de fallido llevará aparejada la suspensión y corte del servicio. Asimismo, el incurso en esta situación queda inhabilitado por la renovación de la concesión, hasta tanto no satisfaga la cantidad adeudada, así como la multa que se imponga por el Presidente de la Junta.

De todo lo cual, como Secretaria, certifico.—Firma: Esther de Vega. V.º B.º: El Presidente, Julio de Vega.

4554

Núm. 2734—4.709 ptas.

Junta Vecinal de Navatejera

Queda de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de pavimentación de las calles Miguel Hernández, La Escuela, Francisco Quevedo y entronque calle Miguel Hernández con escalera A.

Dicho proyecto podrá ser examinado por todos aquellos que lo deseen y durante el citado plazo en las oficinas de la Junta Vecinal de Navatejera durante el horario de la misma de 20.30 a 22.30 horas, excepto sábados, y formularse contra el mismo, por escrito, y en dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navatejera, 16 de mayo de 1989.—El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

4643

Núm. 2735—391 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 109/89 de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a dos de mayo de 1989. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Frigoríficos de León y Castilla, S.A., representado por el Procurador doña Lourdes Díez Lago, contra don Manuel González Alonso, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 259.159 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Manuel González Alonso y con su producto pago total al ejecutante Frigoríficos de León y Castilla, S.A., de las 239.159 pesetas reclamadas, interés de esa suma desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de mayo de 1989.—Antonio Torices Martínez.

4254 Núm. 2736—3.196 ptas.

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 281/89 se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por la entidad Peña Grande, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señora Díez Lago contra D. Miguel Sutil Vázquez, titular que fue del Supermercado El Sol, mayor de edad, viudo, industrial y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.651.986 ptas., en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de 10 días pueda comparecer

en dichos autos, personándose en forma por si les conviniera.

Dado en la ciudad de León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4255 Núm. 2737—2.516 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 58/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Miguel Villayandre Alonso, representado por el Procurador señor de Felipe; contra otro y don Miguel Sutil Vázquez, vecino de Robles de la Valcueva, en paradero desconocido, y en los que por resolución de esta fecha he acordado el embargo de bienes de la propiedad del demandado en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 2.417.586 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas calculadas para costas; y ello sin previo requerimiento, al ignorarse su actual paradero; citándole de remate, para que en el término de nueve días, se oponga a la ejecución personándose en autos, si le conviniera, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

Dado en León, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4187 Núm. 2738—2.176 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 636 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Peñagrande, S.A., representada por el Procurador señor González Varas, contra doña Bienvenida Ríos Hidalgo, mayor de edad, vecina de León, sobre reclamación de 279.322 pesetas de principal y la de 145.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 27 de junio de 1989, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el

veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 21 de julio de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 18 de septiembre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Automóvil, turismo, marca Citroën, modelo GS, matrícula M-0730-DN. Valorado en 130.000 ptas.

2.º—Una cafetera eléctrica, marca Faema, de dos portas, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 40.000 ptas.

3.º—Un televisor, color, marca Sanyo, de 24 pulgadas. Valorado en 30.000 pesetas.

León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4186 Núm. 2739—5.440 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de divorcio número 264/89, seguidos a instancia de doña María Asunción Flórez Rodríguez, representada por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, contra el esposo de su representada don Pedro Tejerina Miguel, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza a referido demandado para que en término de veinte días, comparezca en los autos

personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría están a su disposición las copias de la demanda, documentos y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Pedro Tejerina Miguel, expido el presente que firmo en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

4258 Núm. 2740—2.040 ptas.

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 402/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Tejerina Alvarez-Santullano, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Eslauto, S. A.", contra don Lucas Pérez Villoria, mayor de edad, casado y vecino de Acebes del Páramo (León), sobre reclamación de 335.932 pesetas de principal, más 175.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 104.—En la ciudad de León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de "Eslauto, S. A.", representado por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez-Santullano, dirigido por el Letrado don Eduardo Gordo Calvo, contra don Lucas Pérez Villoria, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Lucas Pérez Villoria, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 335.932 pesetas de principal, más intereses y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este

Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

4257 Núm. 2441—4.352 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 754/87 a instancia de Uralita, S. A., representada por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra D. Manuel Quidimil Pedreira, en reclamación de cantidad, encontrándose el mismo en paradero desconocido, y por medio del presente se da vista de la tasación de costas practicada en referidos autos por término de tres días, ascendiendo la misma a la suma de 674.729 ptas., a fin de que dentro de dicho término pueda alegar lo que estime conveniente en orden a la misma.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento expido la presente en Ponferrada a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria (ilegible).

4192 Núm. 2442—1.768 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 565/88, seguidos a instancia del Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de la entidad "Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L.", contra don Antonio García Moreno y don Miguel Hernández Lorenzana, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas de principal con más otras 750.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; habiéndose practicado embargo de los bienes de los expresados demandados sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, y no haciéndolo así serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento por los trámites legales, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva de notificación, citación en forma a los citados demandados-ejecutados, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4262 Núm. 2443—2.856 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 384 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Mercantil Española de Refrigeración, S.R.L., con domicilio en Ponferrada, contra Luis Loideiro Seoane, mayor de edad, industrial y vecino de Lugo, c/ Mallorca, n.º 25 (Restaurante Bergantín), sobre reclamación de 487.069 pts. de principal y la de 250.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 4 de octubre de 1989, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 7 de noviembre de 1989, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 7 de diciembre de 1989 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º)—2 cocinas Fagor C6	
317-PB, valoradas las dos en	148.000
2.º)—Una cámara de bar de	
3 m. por 0,85 m.	75.000
3.º)—Una registradora marca	
President, modelo 70-2 ...	30.000
4.º)—Un lavavajillas Fagor	
F-18	60.000
5.º)—Una cafetera de dos	
grupos semiautomática	70.000
6.º)—Un molinillo de café	15.000
7.º)—Un armario carnicero	
Friger, modelo MECB-5	85.000
8.º)—Una freidora F1-36	
de dos senos	12.000

Dado en Ponferrada a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

4100 Núm. 2744—5.508 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.547/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez, del Juzgado de Distrito número dos de los de León y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.547/87, sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como denunciante, Idalina da Conceicao Pinto, y como denunciado Reinaldo Mateo Azofra.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Reinaldo Mateo Azofra con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Idalina da Conceicao Pinto y Reinaldo Mateo Azofra, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 4037

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 659/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 659/88, sobre daños y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Alrerinda da Cruz Faria, Comisaría de Policía de León.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alrerinda da Cruz Faria, como autora responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa (2.000), o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de las costas y que indemnice al Estado en dos mil doscientas veintitrés pesetas (2.223), con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación, en forma a Alrerinda da Cruz Faria, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente.—En León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Martiniano de Atilano Barreñada. 4036

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 118/89, por muerte en accidente de tráfico el 30-12-88 de Laura García Crespo, se cita a José Antonio Rodríguez Julias, hoy en ignorado paradero, para que el día cinco de junio a las once cuarenta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Huertas del Sacramento, s/n., Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de mayo de 1989.—El Secretario (ilegible). 4573

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Cédula de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de la Villa de Cistierna y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 304 de 1987 se siguen autos de juicio de faltas por daños, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia.—En Cistierna, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por don Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta Villa, los presentes autos de juicio de faltas número 304/1987, en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, Félix Mediavilla Fernández, Ulpiano González Moro, Jesús Ángel Vázquez Fernández, Jesús González Tejón y Valentín González González; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ulpiano González Moro, Jesús Ángel Vázquez Fernández, Jesús González Tejón y Valentín González González, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 594 del Código Penal a la pena de multa de 1.000 pesetas y al pago de las costas de este juicio, solidariamente y por partes iguales—Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de esta Villa, en el plazo que expirará al día siguiente de la última notificación de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación por edictos al condenado Jesús González Tejón, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cistierna, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Misael León Noriega. 4043

★ ★

Cédula de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 294/1988, se siguen autos de juicio de faltas por coacciones y daños, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—Cistierna, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por D. Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 294/1988, por coacciones y daños, en los que ha sido parte, además del Ministerio Fiscal, Manuel Alba Quiroga, Angel Alonso Pablos,

Marcelino Rodríguez Llamazares, Julio Fernández Cuevas, Mariano Fernández Díaz, Tomás Jorge González del Hoyo, Isabel del Hoyo Alonso, Federico Alonso Alonso, Argimiro Alonso Alonso; y.—

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Jorge González del Hoyo, Isabel del Hoyo Alonso y Federico Alonso Alonso, como autores responsables de una falta de amenazas, a la pena de multa de 5.000 pesetas a cada uno de ellos, y al pago solidario y por partes iguales de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, ante el Juzgado de Instrucción de esta villa, en el plazo que expirará al siguiente día de la última notificación de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a Angel Alonso Pablos, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Cistierna a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Misael León Noriega. 4046

Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de Becerreá, en el juicio de faltas número 134/89, seguido en este Juzgado por hurto, se cita a don Manuel Ballesteros, que tuvo su último domicilio en Avenida San Froilán, León, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de junio de 1989, a las 11,30 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio, como perjudicado, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Becerreá a 4 de mayo de 1989.—
La Secretaria (ilegible). 4267

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 327/89, seguidos a instancia de Angel Lorenzo García y Miguel Angel Flores G., contra Sucesores de Hermanos Blanco S. L. y más, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintinueve de mayo próximo a las 9,45 horas de

su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Ginés Navarro Construcciones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. 4662

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social, número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 95/87, dimanante de los autos 254/87, seguida a instancia de M.ª Carmen Benítez Martínez, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino por cantidad, se ha dictado el siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, el precedente escrito únase a los autos de su razón, dese vista del mismo al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en término de diez días manifieste lo que a su derecho convenga, o caso contrario se le tendrá por conforme con el escrito y se procederá al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, actualmente en paradero desconocido, expido la presente que firmo en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 3912

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DEL ARROYO DE LA MATA

Pobladora de Pelayo García

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General

ordinaria que se celebrará en local de la Cámara Agraria de Pobladora de Pelayo García, el día 18 de junio de 1989, a las once horas, en primera convocatoria y una hora después (doce horas) en segunda convocatoria, siendo igualmente válidos los acuerdos que se adopten, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Acta anterior.
 - 2.º Informe de esta Presidencia sobre la memoria general correspondiente al año 1988.
 - 3.º Cuentas anuales, correspondientes a 1988, su aprobación si procede.
 - 4.º Aprovechamiento de aguas y vigilancia para esta campaña.
 - 5.º Informes sobre la derrama para el ejercicio 1989.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- En Pobladora de Pelayo García, 11 de mayo de 1989.—El Presidente, Rafael Cazón Marcos. 4555 Núm. 2745—2.380 ptas.

SINDICATO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE SORRIBA, CISTIerna Y VIDANES

ANUNCIO DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará el próximo domingo día 11 de junio de 1989, en 1.ª convocatoria, en el domicilio social en Sorriba y hora de las tres de la tarde.

De no asistir la mayoría absoluta que contempla el art. 56 de las Ordenanzas, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el mismo domingo día 11 de junio, a las cuatro de la tarde, con igual orden del día, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
 - 2.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al pasado año de 1988.
 - 3.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el presente año.
 - 4.º—Examen y aprobación de las cuentas del pasado año 1988, que presentará el Sindicato.
 - 5.º—Ruegos y preguntas.
- Sorriba, 10 de mayo de 1989.—El Presidente, Miguel Alonso Melcón. 4660 Núm. 2746—2.584 ptas.

L. E. O. N.

IMPRENTA PROVINCIAL

1989